



Libertad y Orden

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO

DE 2022

()

Por la cual se prorroga el término de la medida de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 3 del numeral 2 del artículo 116 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 2.11.3.2 del Decreto 1068 de 2015 y último inciso del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2020331000445 del 17 de enero 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión genérica de los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, identificada con Nit. 830.027.779-7 por un término de dos (2) meses, prorrogable por dos (2) meses más, por haberse configurado las causales contenidas en los literales e), f), g) y h) del numeral 1 artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibídem, para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización. En este acto administrativo se designó como agente especial a la señora Betty Fernández Ruíz.

Que la agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, presentó ante esta Superintendencia mediante radicado 20204400078682 del 6 de marzo de 2020 solicitud de prórroga del término de la medida, en el plazo de dos (2) meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Que una vez analizada la anterior solicitud, la Supersolidaria mediante Resolución 2020331003505 del 16 de marzo de 2020, concedió prórroga por el término de dos (2) meses, para la entrega del informe diagnóstico de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa.

Que el agente especial dentro del término, presentó el informe de diagnóstico integral de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, mediante radicado 20204400150532 del 30 de abril de 2020, el cual fue analizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, quien emitió la Resolución 2020331005935 del 18 de mayo de 2020, en donde se ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la

Continuación de la Resolución Ejecutiva “*Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa*”

organización UPCR Asociación Cooperativa identificada con Nit. 830.027.779-7, otorgando un plazo de tres (3) meses para ello, por considerarse que no se exploraron otras alternativas y/o estrategias a ejecutar para colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Que para enfrentar los problemas por los que atravesaba la Entidad, la agente especial presenta un plan de recuperación encaminado a enervar las causales que dieron origen a la medida administrativa; estudio que vislumbraba la posibilidad de restablecer en un (1) año la organización solidaria, para ello detalló varias estrategias de corto, mediano y largo plazo el cual fue aprobado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que teniendo en cuenta el plan de recuperación presentado por la agente especial y con el ánimo de proteger los intereses de sus asociados, de terceros y de los acreedores en general, la Superintendencia de la Economía Solidaria consideró necesario ordenar la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, en el plazo de seis (6) meses, mediante la Resolución 2020331007875 del 18 de agosto de 2020.

Que previo al vencimiento de la medida de intervención la agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria solicitud de prórroga de la medida de intervención, mediante radicado 20214400014832 del 18 de enero de 2021, así mismo la revisora fiscal de la intervenida, presento concepto respecto de la prórroga, a través del radicado 20214400035682 del 1 de febrero de 2021.

que una vez evaluada la solicitud de prórroga de la agente especial y el concepto de viabilidad de la revisora fiscal, consideró la Superintendencia de la Economía Solidaria que ante la falta de resultados en el plan de recuperación, el debilitamiento que ha presentado su estructura financiera y la falta de escenarios de claros para la continuidad de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, prorrogar por el término de un (1) mes a la toma de posesión para administrar, tiempo en el cual se analizaría la viabilidad o no, de la organización solidaria intervenida, mediante la Resolución 2021331000745 del 17 de febrero de 2021.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, consideró necesario remover a la señora Betty Fernández Ruiz, de su cargo como agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa y en su remplazo designó al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.066.856.

Que antes del vencimiento de la medida de intervención este Despacho recibió por parte del señor Andrés Ordoñez Plata, agente especial de la U.P.C.R. Asociación

Continuación de la Resolución Ejecutiva “*Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa*”

Cooperativa, solicitud de prórroga de la medida de intervención por el termino de seis (6) meses, mediante radicado 20214400085222 del 10 de marzo de 2021, el cual fue analizado y de lo cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución 2021SES001415 del 15 de marzo de 2021, prorrogando el término de la intervención en seis (6) meses.

Que el agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, presentó ante esta Superintendencia una nueva solicitud de prórroga de la medida de intervención; así mismo, la señora Mireya Castellanos Melo revisora fiscal de la intervenida, presentó concepto respecto de la prórroga, por lo que a través de la Resolución 2021331006185 del 14 de septiembre de 2021 se prorrogó el término de la medida por seis (6) meses más; por cuanto, el grado de avance frente a los hechos que configuraron cada una de las causales de toma de posesión, se encontraban en un 38,8%, y que a la fecha habían algunos aspectos pendientes de ser resueltos que dependían de la gestión de la auditoría forense contratada.

Que previo al vencimiento de la medida de intervención de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, el agente especial presento ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, solicitud de prórroga mediante radicado 20224400017812 del 20 de enero de 2022, en el cual expone la necesidad de culminar con el plan de recuperación propuesto, en especial finiquitar el proceso de fusión por incorporación como figura de institución de salvamento, debido principalmente a que la crisis de la entidad no permitiría que la misma saliera adelante de manera autónoma y con el cual se terminarían de enervar las causales que dieron origen a la intervención protegiendo los intereses y en especial los aportes de los asociados.

Que en el mismo sentido la revisora fiscal de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa allego a la Superintendencia de la Economía Solidaria comunicación según radicado 20224400019342 del 21 de enero de 2022, concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de la mencionada organización solidaria.

Que en consecuencia, evaluados los argumentos expuestos por el agente especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto dado por el revisor fiscal y teniendo en cuenta las características de la cooperativa intervenida, la Superintendencia de la Economía Solidaria considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, debe ser autorizada en el término de un (1) año, de acuerdo a lo manifestado en el concepto de viabilidad suscrito por el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa, así:

“Evaluados los argumentos expuestos por el agente especial en la solicitud de prórroga, así como el concepto dado por la revisoría fiscal; y teniendo en cuenta las características de la organización solidaria intervenida, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria

Continuación de la Resolución Ejecutiva “Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa”

considera que la prórroga de la medida de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa debe ser autorizada por el término de un (1) año, en atención al avance en las estrategias propuestas por el agente especial, los resultados positivos que ha traído la auditoria forense y por ende la estructura financiera de la entidad, finiquitar el proceso de fusión por incorporación con otra entidad cooperativa y así proteger los intereses de los asociados y generar mayores beneficios a estos.

Así mismo, durante el periodo de la prórroga se deben evidenciar los avances de las estrategias propuestas, llevando esto a la subsanación total de los hallazgos que dieron origen a la intervención y a la recuperación financiera de la organización solidaria, lo que permitirá que la entidad sea fusionada con otra entidad y que los intereses de los asociados y en especial sus aportes sociales sean protegidos de la mejor manera.”

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en relación con la solicitud de prórroga presentada por el agente especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa, y consideró que la información allegada, esto es, la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la regulación vigente.

Que, de acuerdo con las consideraciones del agente interventor, la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y de Estudios de Regulación Financiera (URF), se encuentra que las características de la entidad intervenida justifican prorrogar el término del proceso de toma de posesión para administrar de la citada organización.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta por un (1) año el término para continuar adelantando el proceso de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R., Asociación Cooperativa, identificada con Nit 830.027.779-7, con domicilio principal en la Transversal 26B N° 40A - 77 de la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo 2º. La Superintendencia de la Economía Solidaria comunicará al Agente Especial de la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R.,

Continuación de la Resolución Ejecutiva “*Por la cual se prorroga el término de toma de posesión para administrar la Unión de Profesionales para la Cultura y la Recreación, U.P.C.R. Asociación Cooperativa*”

Asociación Cooperativa, la autorización de prórroga que se concede en la presente resolución.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO